



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Edición digital www.dipucuenca.es

SE EDITA: **Lunes, miércoles y viernes (excepto festivos)**

Depósito Legal: CU-1-1958

Núm. 136

Viernes 25 de noviembre de 2022

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Guadiana.— Aprobación del canon de regulación y tarifa de utilización del agua para 2023 de la zona oriental.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4/PLENO del ejercicio 2022.

Ayuntamiento de Cuenca.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 5/PLENO del ejercicio 2022.

Ayuntamiento de Cuenca.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6/PLENO del ejercicio 2022.

Ayuntamiento de Cuenca.— Exposición de modificación de la plantilla de personal del ejercicio 2022.

Ayuntamiento de Cuenca.— Exposición de varios expedientes de modificación de créditos.

Ayuntamiento de Cuenca.— Exposición de la cuenta general de 2021.

Ayuntamiento de Buciegas.— Exposición de expediente de ordenación e imposición de la tasa por utilización de espacio multiusos.

Ayuntamiento de Casasmarro.— Avocación de competencias.

Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca.— Convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de trabajo para equipador de rocódromos por el sistema de concurso.

Ayuntamiento de Las Pedroñeras.— Rectificación de las bases de convocatoria para la provisión de una plaza de “Coordinador Jefe Servicio de Caminos y Maquinaria Municipal” mediante promoción interna.

Ayuntamiento de Mariana.— Exposición del presupuesto general para 2023.

Ayuntamiento de Mariana.— Exposición de expediente de modificación de créditos 11/2022.

Ayuntamiento de Mariana.— Exposición del reglamento regulador del uso y funcionamiento del gimnasio municipal.

Ayuntamiento de Mariana.— Exposición de la ordenanza reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal.

Ayuntamiento de Motilla del Palancar.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 26/2022.

Ayuntamiento de Motilla del Palancar.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 25/2022.

Ayuntamiento de Moya.— Exposición de expediente de modificación de créditos 9/2022.

Ayuntamiento de Moya.— Exposición de proyecto técnico de obras de excavación y restauración del castillo y muralla.

Ayuntamiento de Quintanar del Rey.— Exposición de expediente de modificación de créditos 7/2022.

Ayuntamiento de Quintanar del Rey.— Exposición de expediente de modificación de créditos 8/2022.

Ayuntamiento de Quintanar del Rey.— Exposición de expediente de modificación de créditos 10/2022.

Ayuntamiento de Quintanar del Rey.— Exposición de expediente de modificación de créditos 11/2022.

Ayuntamiento de Saelices.— Exposición de la cuenta general de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Ayuntamiento de Solera de Gabaldón.— Exposición de expediente constitución de un derecho de superficie.

Ayuntamiento de Tarancón.— Modificación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Ayuntamiento de Uña.— Exposición de expediente de modificación de créditos 1/2022.

Ayuntamiento de Valdemoro Sierra.— Aprobación definitiva del presupuesto general para 2022.

Ayuntamiento de Villar de Domingo García.— Exposición del presupuesto general para 2022.

Ayuntamiento de Barajas de Melo.— Exposición de proyecto técnico de obras de acondicionamiento de calles.

Ayuntamiento de Barajas de Melo.— Exposición de proyecto técnico de obras de acondicionamiento de calles.

Ayuntamiento de Barajas de Melo.— Exposición de proyecto técnico de obras de rehabilitación de urbanización de calles.

Ayuntamiento de Altarejos.— Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

E.A.T.I.M. de Ribatajada.— Exposición de la cuenta general de 2021.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 3019

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO

Expediente: 14/2-22 SRJ

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre aprobación del Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua para el año 2023 de la Zona Oriental de la cuenca hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 21 de noviembre de 2022 el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“El proyecto de propuestas del Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua de los sistemas de la Zona Oriental de la cuenca para el año 2023, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

En fecha 22-09-2022 se realizó el proceso de participación de usuarios en sesión celebrada de forma telemática.

Se ha cumplido el trámite de Información Pública con publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de: Ciudad Real de fecha 11-10-22, Toledo de fecha 18-10-22, Cuenca de fecha 14-10-22 y Albacete de fecha 14-10-22, dando un plazo de QUINCE DIAS hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública se presentan alegaciones por la Comunidad de Regantes del Pantano Estrecho de Peñarroya y los Ayuntamientos de Carrión de Calatrava, Torralba de Calatrava y Ciudad Real, las cuales fueron debidamente informadas por el Director Técnico del Organismo, siendo desestimadas, así como por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, las cuales fueron debidamente informadas por el Director Técnico del Organismo, estimándose las mismas y excluyendo del proyecto de CR y TUA la actuación del expediente 23*/7-10.

Visto el art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación del Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas, ACUERDA:

Declarar aprobado el Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Oriental de la cuenca para el año 2023, en los mismos términos de la información pública, citada en los antecedentes, salvo lo expuesto anteriormente respecto a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por los artículos 303 y 310 respectivamente del RDPH citado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, art. 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL,

Roberto Carballo Vinagre.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 3052

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/PLENO del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio del año 2022, por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2022, expuesto al público por el plazo de quince días (BOP nº 125 de 31 de Octubre de 2022) y no habiéndose presentado alegaciones quedó aprobada definitivamente dicha modificación, todo de ello según lo dispuesto en el art. 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Resumen por capítulos:

CREDITOS EN AUMENTO		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPITULO	CONCEPTO	MODIFICACION (EUROS)
6	INVERSIONES REALES	555.093,17
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPITULO	CONCEPTO	MODIFICACION (EUROS)
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	118.965,08
6	INVERSIONES REALES	943.332,36
	TOTAL	1.617.390,61

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS		
CON CARGO A BAJAS DE CRÉDITO		
CAPITULO	CONCEPTO	MODIFICACION (EUROS)
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00
CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA		
CAPITULO	CONCEPTO	MODIFICACION (EUROS)
8	REMANENTE DE TESORERIA	1.567.390,61
	TOTAL	1.617.390,61

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cuenca a fecha de la firma electrónica

EL ALCLADE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/PLENO del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio del año 2022, por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2022, expuesto al público por el plazo de quince días (BOP nº 125 de 31 de Octubre de 2022) y no habiéndose presentado alegaciones quedó aprobada definitivamente dicha modificación, todo de ello según lo dispuesto en el art. 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Resumen por capítulos:

CREDITOS EN AUMENTO		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPITULO	CONCEPTO	MODIFICACION (EUROS)
4	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	90.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPITULO	CONCEPTO	MODIFICACION (EUROS)
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	250.000,00
	TOTAL	340.000,00

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS		
CON CARGO A BAJAS DE CRÉDITO		
CAPITULO	CONCEPTO	MODIFICACION (EUROS)
1	GASTOS DE PERSONAL	240.000,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.000,00
	TOTAL	340.000,00

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cuenca a fecha de la firma electrónica

EL ALCLADE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6/PLENO del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio del año 2022, por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2022, expuesto al público por el plazo de quince días (BOP nº 125 de 31 de Octubre de 2022) y no habiéndose presentado alegaciones quedó aprobada definitivamente dicha modificación, todo de ello según lo dispuesto en el art. 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Resumen por capítulos:

CRÉDITOS EN AUMENTO		
CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPITULO	CONCEPTO	MODIFICACION (EUROS)
6	INVERSIONES REALES	133.814,20
	TOTAL	133.814,20

BAJAS DE CRÉDITO		
CAPITULO	CONCEPTO	MODIFICACION (EUROS)
5	FONDO DE CONTINGENCIA	133.814,20
	TOTAL	133.814,20

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cuenca a fecha de la firma electrónica

EL ALCLADE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2022, la modificación de la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.cuenca.es>

De conformidad con el Acuerdo Plenario se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Darío Fco. Dolz Fernández

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes de modificación de créditos:

PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA:

Nº EXPEDIENTE	MODALIDAD
7/PLENO	Transferencias con cargo al Fondo de Contingencia
8/PLENO	Créditos extraordinarios con cargo a bajas de crédito

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Nº EXPEDIENTE	MODALIDAD
2/PLENO	Transferencias con cargo al Fondo de Contingencia

ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Nº EXPEDIENTE	MODALIDAD
1/PLENO	Transferencias con cargo al Fondo de Contingencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cuenca, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EMPLEO.

Fdo.: Juan Manuel Martínez Melero

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, los que se estimen interesados podrán presentar los reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.cuenca.es.

Cuenca, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EMPLEO.

Fdo.: Juan Manuel Martínez Melero

AYUNTAMIENTO DE BUCIEGAS

ANUNCIO

Habiéndose instruido expediente de imposición y ordenación de la tasa por utilización de espacio multiusos que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21/11/2022, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://buciegas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Alcaldesa Presidenta.

Rosa María Carabaño Luengo.

AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO

ANUNCIO

Visto que con fecha 17.08.2022 por Resolución de esta Alcaldía número 2022-0082 se resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones en materia de hacienda de concesión de subvenciones.

RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local por Resolución de esta Alcaldía número 2022-0082 para la concesión de los premios a carrozas y comparsas de la Comisión Festejos 2022 (expte 345/2022), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por razones de urgencia y eficacia.

Avocar las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local por Resolución de esta Alcaldía número 2022-0082 para la concesión las licencias de obras de los expedientes 220/2022 y 249/2022 de líneas aéreas de baja tensión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por razones de urgencia y eficacia.

SEGUNDO.- Asumir la competencia para la concesión de los premios a carrozas y comparsas de la Comisión Festejos 2022.

Asumir la competencia para la concesión las licencias de obras de los expedientes 220/2022 y 249/2022 de líneas aéreas de baja tensión.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Casasimarro, a 22 de noviembre de 2022

EL ALCALDE, FDO.- JUAN SAHUQUILLO GARCÍA

(Firmado digitalmente al margen izq.-)

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DE CUENCA

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE EQUIPADOR DE ROCODROMOS, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO.

Normas Generales

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal en régimen de interinidad como EQUIPADOR DE ROCÓDROMO, todo ello hasta la cobertura definitiva de la plaza y con destino a la prestación de servicios dentro del Centro Deportivo de Espeleología y Montaña (CDEM) perteneciente al Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca. En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a la bolsa de empleo implicará derecho alguno a obtener nombramiento definitivo en el puesto de trabajo.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal.

El perfil de "Equipador de Rocodromos (Routesetting)" es el de una persona cuyas competencias, entre otras, es la equipación de las distintas vías de escalada y bulder con lo que cuenta el rocódromo municipal.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se indican en las presentes bases.

SEGUNDA. - Régimen Jurídico.

A la presente convocatoria en todo lo no determinado en las presentes bases le serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 1 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración general del Estado, artículos 2,3 y 4 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

TERCERA. - Modalidad, jornada y duración del contrato.

La modalidad de contrato es laboral en régimen de interinidad, a tiempo parcial y su duración estará vinculada a los límites establecidos en los artículos 10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral aprobados por el Ayuntamiento.

Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa como personal equipador se producirán por riguroso orden establecido en la bolsa en función de vacantes del servicio.

El horario y la jornada será determinado mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, en función de las necesidades que se deriven de prestación del servicio.

Las bolsas tendrán vigencia en tanto no sean sustituidas por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora. En caso de aprobación de bolsas posteriores con el mismo objeto conforme al procedimiento legalmente establecido se extingue cualquier expectativa de derecho existente de los candidatos incluidos en las mismas. Hasta tanto se apruebe una bolsa posterior, el Ayuntamiento a través del procedimiento y órgano competente

podrá ampliar las bolsas o reiniciarlas tras su agotamiento. Queda extinguida la anterior bolsa de trabajo una vez sea aprobada la derivada del presente proceso.

CUARTA. - Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público.

- a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de E.S.O. o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- h) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

QUINTA. – Solicitudes y Documentación.

La presentación de la instancia se realizará preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca <https://chillarondcuenca.sedelectronica.es/info.0>. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

En las solicitudes se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha y lugar de nacimiento, número del DNI., o documento acreditativo de nacionalidad en uno de los estados comunitarios, dirección para notificaciones y declaración expresa de que reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases, que deberá poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de las mismas, igualmente deberá adjuntarse el justificante del abono de la tasa de participación en el proceso selectivo mediante archivo pdf.

La presentación de solicitudes mediante el formulario del Anexo II se podrá hacer en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. El horario de presentación en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca será de nueve a catorce horas, de lunes a jueves. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento.

De conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen, estos se fijan en la cuantía de 20 euros. (equivalente grupo C1/C2).

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en la cuenta ES90 2100 9677 7002 0004 1038 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca debiendo indicarse en el impreso el NIF y nombre y apellidos del aspirante y hacerse constar la inscripción a las pruebas selectivas de EQUIPADOR DE ROCODROMO.

Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación en la tasa, los sujetos pasivos que en el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, en los siguientes términos:

Familias numerosas: 50%.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

También se bonificará la tasa en un 50% a quienes ostenten tenga reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo acompañar en este caso la resolución de reconocimiento de la misma.

Los Derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo en el supuesto de ser excluidos del proceso selectivo por causa no imputable a los aspirantes.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la bonificación debidamente acreditada, determinará la exclusión de los/las aspirantes del proceso selectivo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento vigente de desarrollo, el/la interesado/a en este procedimiento selectivo podrá ejercitar su derecho a la oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal.

En las diferentes fases del procedimiento selectivo que vayan a ser publicadas, se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Con la solicitud, las personas participantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud (anexo I) de la convocatoria.

b) La documentación que acredite su experiencia profesional: certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato o contrato de trabajo, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad, a los efectos de poder comprobar éste último apartado deberá acompañarse obligatoriamente un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, en la que conste expresamente los períodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. No se admitirá como prueba los certificados o declaraciones emitidos a uno mismo en caso de trabajadores autónomos, debiendo en éste último caso, acreditar la realización de tales funciones mediante las declaraciones de IVA e IRPF en su régimen de actividad así como por las facturaciones emitidas y recibidas en concepto de equipación de rocódromos.

También se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho y que así sea apreciado por el Tribunal de Selección.

c) La documentación que acredite el resto de los méritos alegados.

Solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos previstos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido. La documentación que no sea original deberá presentarse compulsada.

La Administración podrá requerir en cualquier momento a los interesados, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 28, 53 y 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

SEXTA. - Plazo de presentación.

1. De conformidad con el art. 50.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, las solicitudes de participación, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Las instancias se podrán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca (<https://chillarondcuencia.sedelectronica.es>) o bien de manera presencial.

2. De acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se excluirán del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de los casos en los que proceda la subsanación de la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley.

3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo de un mes, dictará resolución, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicándose en la de excluidos/as la causa de exclusión y confiriéndoles un plazo único e improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el citado tablón de anuncios de la sede electrónica para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4. Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidentes dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

En el mismo anuncio se hará constar el Tribunal de Selección designado y la fecha de constitución del Tribunal.

SEPTIMA. - Sistema de selección y desarrollo del proceso.

CONCURSO

Recibida la documentación de los candidatos el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional:

- 1 punto por mes de servicio completo: por servicios prestados en administraciones públicas, como funcionarios interinos o personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria.
- 0,20 puntos por mes de servicio completo: por servicios prestados en el sector privado, en puestos idénticos a la plaza objeto de la convocatoria.
- 0,10 puntos por servicios prestados en Federaciones Estatal/Autonómica de Deportes de Montaña y Escalada, por jornada para competiciones de escalada organizadas por las mismas. Se otorgará esta puntuación por cada jornada completa diarias y siempre destinado a equipación para competiciones. Se acreditará tal extremo con certificado emitido por el Presidente de la Federación correspondiente.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 6.00 puntos.

B) Formación recibida:

b.1) Solo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo.

-Cursos de duración hasta 15 horas lectivas: 0,15 puntos

-Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

-Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

-Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

-Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 puntos.

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2.00 puntos

C) Formación impartida: (máximo 2 puntos)

Experiencia docente como equipador de rocódromos:

- 1 punto por cada mes completo impartido para administraciones públicas y/o instituciones públicas.

- 0.5 puntos por cada mes completo impartido en el sector privado y/o federaciones deportivas.

LA PUNTUACION MÁXIMA EN BASE A LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN INDICADAS ES DE 10 PUNTOS.

OCTAVA.- Tribunal calificador

Todos los miembros de los tribunales de selección contarán con voz y voto salvo el Secretario y, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El órgano de selección en las presentes bases estará compuesto por el Presidente, tres vocales actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

La designación de los miembros de los tribunales de selección se efectuará por el órgano competente de la Corporación, y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los efectos de posibles recusaciones.

Asimismo, se designarán suplentes que, alternativamente de los titulares respectivos, integraran dichos tribunales.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de su Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

Los tribunales de selección podrán incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

Los miembros de los tribunales de selección deberán abstenerse de intervenir notificándolo al órgano competente cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

Los tribunales de selección quedan facultados para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en dichas bases y resolver las dudas que se presenten. El Tribunal, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente- Un Funcionario de Carrera del Servicio de la Diputación provincial de Cuenca.

Vocales:

Un funcionario de Carrera o personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Un funcionario de Carrera o personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario- El de la Corporación o personal en quien delegue.

El tribunal estará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, serán designados para la constitución del Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 39/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán solicitar recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

NOVENA- Procedimiento de baremación:

1. Para la baremación de los méritos, los aspirantes deberán adjuntar copia de la documentación acreditativa correspondiente junto a la solicitud de participación. La comisión constituida de acuerdo a la base anterior podrá solicitar a los aspirantes la presentación de la documentación original de los méritos alegados en los que se considere necesario conforme a lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como la documentación complementaria que se considere necesaria para acreditar suficientemente lo señalado por el aspirante.

2. Concluido el proceso de selección y una vez baremados los documentos presentados por los aspirantes, el Tribunal de Selección formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales obtenidas según el orden de puntuación de

mayor a menor, exponiéndola en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, proponiendo al Alcalde Presidente la constitución de la Bolsa de Trabajo.

3. Las reclamaciones a estas puntuaciones se dirigirán al Presidente de la Comisión de Selección, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición pública, en cualquiera de las oficinas a las que se hace referencia la base quinta de esta convocatoria.

4. Una vez examinadas las reclamaciones, se publicarán las puntuaciones definitivas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme establecen los artículos 212 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resueltas por el órgano de selección las reclamaciones a la lista provisional si las hubiese, se procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los/las aspirantes admitidos/as definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios de valoración de méritos establecidos en las presentes Bases.

En aquéllos supuestos en que dos o más solicitantes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.-Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.-Mayor puntuación en el apartado de titulación.
- 3.-Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4.-Sorteo entre los candidatos de igual puntuación por el órgano de selección ante fedatario público.

Concluido el proceso, el Alcalde o Concejal Delegado, elevará a definitiva la Bolsa de empleo formada por todos los candidatos que hayan presentado instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos en la Bolsa creada, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado, por lo que de ser llamado para su contratación, se exigirá la acreditación de los requisitos que se establezcan.

Los contratos de los aspirantes incluidos en la bolsa se realizarán por riguroso orden de puntuación, retornando una vez concluida la contratación realizada al mismo puesto que ocupaba en el orden de puntuación de la Bolsa para posteriores contrataciones.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos estarán vinculados a las necesidades del personal del servicio.

Producirán la baja en la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
2. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
3. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
4. La falsedad en la documentación presentada y aquellos/as que hayan sido separados/as en su relación con el Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca mediante despido firme.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato sin causa justificada.

La baja será para todo el período de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

No obstante, se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por los que no dará lugar a baja en la Bolsa y pasarán al último lugar de la bolsa, previa acreditación documental de dicho aspecto en un plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde que se comunique al aspirante sobre la vacante, para no ser excluido de las bolsas en que forme parte, las siguientes causas:

- a) Estar trabajando en el momento en que se realice la oferta. En el supuesto de que el aspirante se encontrase trabajando para otro puesto de trabajo dentro del mismo Centro Deportivo de Espeleología y Montaña (CDEM), conservará el aspirante el lugar en bolsa no siendo trasladado al último puesto.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente. Deberá acreditarse documental-mente dicho aspecto, para no ser excluido de las bolsas en que forme parte. En este supuesto se conservará el puesto de la bolsa no pasando a ocupar la última posición.

- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria tendrá vigencia a partir de que se dicte la Resolución de Alcaldía aprobando su constitución y hasta el momento en que sea sustituida por otra bolsa posterior y/o se lleve a cabo el proceso de cobertura definitivo de la/s plaza/s objeto de convocatoria.

En el caso de que propuesto/a candidato/a, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de las bases que rigen la presente convocatoria, no podrá ser contratado/a procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente, y siendo excluido/a automáticamente de la bolsa.

Los/as integrantes de la Bolsa de Trabajo que en el momento de ser llamados/as para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar renuncia por escrito en un plazo no superior a 48 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando ésta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados/as. Si no se presenta dicha renuncia en plazo mediante sede electrónica o por mail (registro@ayuntamientochillarondecuena.com), se excluirán definitivamente de las bolsas que forme parte, previa resolución dictada al efecto que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la Bolsa de Trabajo, asando a ocupar el último lugar, y poder ser llamados/as para futuras contrataciones.

DECIMA. - Presentación de documentos

El/los aspirantes/s propuesto/s dispondrá/n de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato laboral temporal correspondiente, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopias del D.N.I.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones del puesto o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

UNDECIMA. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

ANEXO I - SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORIA PROFESIONAL EQUIPADOR DE ROCODROMOS EN EL CENTRO DEPORTIVO DE ESPELEOLOGIA Y MONTAÑANA DE CHILLARON DE CUENCA (CUENCA).

D./D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., y domicilio a efectos de notificaciones en provincia de....., C/....., nº....., teléfono....., e-mail, comparece y expone:

Que habiendo sido realizada convocatoria de pruebas selectivas por parte del Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca (Cuenca) para la formación de una bolsa de trabajo de EQUIPADOR DE ROCODROMO.

Desea participar y ser admitido/a en el proceso selectivo de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº _____ de fecha _____, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que acepta en su totalidad y se somete a las bases que rigen la convocatoria.

Asimismo, declara poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Acompaña a la presente solicitud:

- Copia del DNI.
- Copia abono tasa examen.
- Copia titulación requerida para el acceso al procedimiento.
- Copia de la documentación que sirva para baremación de méritos consistente en:

(relacionar los documentos aportados: vida laboral, certificados de empresa/contratos laborales/ formación recibida e impartida, etc.....):

-
-
-
-

En base a lo anterior, SOLICITA:

Su admisión a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

En Chillaron de Cuenca, ade.....de 2021.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DE CUENCA (CUENCA)

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

ANUNCIO

Advertidos errores en la publicación de las bases de la convocatoria para la para la provisión con carácter fijo de una plaza de "Coordinador Jefe Servicio de Caminos y Maquinaria Municipal" por promoción interna, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, número 133, de 18 de noviembre, se procede a su rectificación en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos siguientes:

TERCERA.- Publicidad.**- Donde dice:**

"Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>), de la misma forma que la lista de admitidos y excluidos.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la misma se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>)."

- Debe decir:

2. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>).

Los sucesivos anuncios relativos a la misma, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>).

SEXTA.- Presentación de solicitudes.**- Donde dice:**

"Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria podrán presentarse durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

- Debe decir:

"Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria podrán presentarse durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca."

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes.**- Donde dice:**

"Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>), con expresión en su caso de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias. En el supuesto de que no existan excluidos la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

En la misma resolución, la Alcaldía determinará la composición nominal del Tribunal Calificador y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>), así como el lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas selectivas."

- Debe decir:

"Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>), con expresión en su caso de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias. En el supuesto de que no existan excluidos la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

En la misma resolución, la Alcaldía determinará la composición nominal del Tribunal Calificador y será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>), así como el lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas selectivas."

Lo que se publica a los efectos oportunos, iniciándose el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Las Pedroñeras, a 23 de noviembre de 2022

EL ALCALDE,

Fdo. José Manuel Tortosa Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE MARIANA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mariana (Cuenca), de fecha 21 de noviembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mariana, a 22 de Noviembre de 2022

El Alcalde-Presidente

D. Jesús Valía de Marco

AYUNTAMIENTO DE MARIANA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mariana, en sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 11/2022, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

Por consiguiente, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia Cuenca.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, este anuncio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mariana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Mariana, a 22 de noviembre de 2022

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Jesús Valía de Marco.

AYUNTAMIENTO DE MARIANA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento Regulador del Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal de Mariana, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mariana en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento sin necesidad de acuerdo expreso.

En Las Mariana, a 22 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Valía de Marco

AYUNTAMIENTO DE MARIANA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mariana de fecha 21 de noviembre de 2022, se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Uso del Gimnasio Municipal de Mariana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público en el tablón de anuncios de la Entidad, quedando el expediente completo en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, abriéndose un plazo de treinta días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra las mismas, se considerarán definitivamente aprobada y definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mariana, a 22 de noviembre de 2021

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Valía de Marco.

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR**ANUNCIO**

Edicto del Ayuntamiento de Motilla del Palancar sobre aprobación inicial de modificación de crédito 26/2022, de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022, sobre modificación de crédito 26/2022, de suplemento de crédito financiado con remanentes de tesorería para gastos generales, en el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2022

Estado de Gastos

Prog.	Económica	Denominación	Importe
1610	22100	SERVICIO DE AGUAS. Energía eléctrica	140.000,00 €
1611	22100	PUNTO SUMINISTRO AGRICULTORES/GANADEROS. Energía eléctrica	400,00 €
1640	22100	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS. Energía eléctrica	667,00 €
1650	22100	ALUMBRADO PUBLICO. Energía eléctrica	154.970,00 €
3200	22100	ENSEÑANZA. Energía eléctrica	3.545,00 €
3230	22100	COLEGIO -SAN GIL ABAD-. Energía eléctrica	2.560,00 €
3240	22100	CENTRO CERVANTES. Energía eléctrica	1.100,00 €
3420	22100	PISCINA MUNICIPAL. Energía eléctrica	11.475,00 €
3422	22100	CAMPO DE FUTBOL -EL CARRASCAL-. Energía eléctrica	1.500,00 €
4330	22100	VIVERO DE EMPRESAS. Energía eléctrica	5.026,00 €
4420	22100	ESTACION DE AUTOBUSES. Energía eléctrica	3.814,00 €
9200	22100	ADMON. GENERAL. Energía eléctrica	5.390,00 €
		TOTAL GASTOS ...	330.447,00 €

Estado de Ingresos

Económica	Denominación	Importe
Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	330.447,00 €
	TOTAL INGRESOS ...	330.447,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Motilla del Palancar, a 23 de noviembre de 2022.

La Tte. Alcalde,

P.D. Resolución de 2/Noviembre/2022

Fdo.- D^a Yolanda Madrigal Moreno

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR

ANUNCIO

Edicto del Ayuntamiento de Motilla del Palancar sobre aprobación inicial de modificación de crédito 25/2022, de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022, sobre modificación de crédito 25/2022, de crédito extraordinario financiado con remanentes de tesorería, en el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2022

Estado de Gastos

Prog.	Económica	Denominación	Importe
1640	62205	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS. Nichos y fosas	23.135,20 €
		TOTAL GASTOS ...	23.135,20 €

Estado de Ingresos

Económica	Denominación	Importe
Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	23.135,20 €
	TOTAL INGRESOS ...	23.135,20 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Motilla del Palancar, a 23 de noviembre de 2022.

La Tte. Alcalde,

P.D. Resolución de 2/Noviembre/2022

Fdo.- D^a Yolanda Madrigal Moreno

AYUNTAMIENTO DE MOYA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería nº 9/2022.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moya a 23 de noviembre de 2022

El Alcalde

Fdo. Fernando Igual Arocas

AYUNTAMIENTO DE MOYA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto de obras denominado "Excavación y Restauración del castillo y muralla más mejora de acceso Conjunto Histórico de Moya" con un presupuesto total de noventa y un mil cinco euros con setenta y nueve céntimos más iva (91.005,79 €) elaborados por el Arquitecto Fernando Olmedilla Lacasa y Yanira Huertas de Moya, se somete a información pública por el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Moya a 24 de noviembre de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Fernando Igual Arocas

Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintanar del Rey por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado parcialmente con cargo al remanente líquido de tesorería, así como también mediante nuevos ingresos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado parcialmente con cargo al remanente líquido de tesorería, así como también mediante nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y mediante nuevos ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quintanardelrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quintanar del Rey, a 23 de noviembre de 2022

El Alcalde,

Fdo.: Martín Cebrián López

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintanar del Rey de fecha 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quintanardelrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quintanar del Rey, a 23 de noviembre de 2022

El Alcalde,

Fdo.: Martín Cebrián López

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintanar del Rey de fecha 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quintanardelrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quintanar del Rey, a 23 de noviembre de 2022

El Alcalde,

Fdo.: Martín Cebrián López

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintanar del Rey de fecha 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueba inicialmente el expediente de suplemento de créditos n.º 11/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quintanardelrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quintanar del Rey, a 23 de noviembre de 2022

El Alcalde,

Fdo.: Martín Cebrián López

AYUNTAMIENTO DE SAELICES

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 21 de noviembre de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, 2019 y 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

LA ALCALDESA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FDO. Paloma Jiménez Gómez.

En Saelices, a 23 de noviembre de 2022.

AYUNTAMIENTO DE SOLERA DE GABALDÓN

ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de constitución de un derecho de superficie sobre los siguientes bienes patrimoniales:

-Parcela Nº 9, Polígono 20: Superficie de 310.888m². Referencia Catastral 16208A.020000090000GG

-Parcela Nº 10, Polígono 20: Superficie de 809.426m². Referencia Catastral 16208A.02000001000000GB.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://soleradegabaldon.sedelectronica.es>].

En Solera de Gabaldón a 23 de noviembre de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Samuel Lozano Redondo

AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 25 de mayo de 2022 y número de Decreto 2022-1201 ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 27 de mayo de 2022.

Advertido error y rectificado, mediante resolución de alcaldía de este Ayuntamiento nº 2022-1226 de fecha 27 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 30 de mayo de 2022.

Resueltos los recursos de reposición presentados contra dicha Oferta Publicada con fecha 30 de mayo de 2022, mediante resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2022 y número de Decreto 2022-2622, se acuerda la modificación de la misma, siendo la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de empleo temporal de manera definitiva s.e.u.o., la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO

ACCESO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	DENOMINACIÓN
A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICA	1	ASISTENTE SOCIAL
C1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	1	ADMINISTRATIVO/A
C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	1	AUX. ADMINISTRATIVO/A
E	ADMÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	2	TELEFONISTA

PERSONAL LABORAL:

ACCESO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA
1	OFICIAL 1ª	
2	OFICIAL 2ª	
1	MONITOR/A DEPORTIVO	57,14%
2	PEÓN ESPECIALIZADO	

ACCESO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA
1	ABOGADO/A	
1	ADMINISTRATIVO/A	
2	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	
2	ARQUITECTO/A	
1	AUX. ACTIVIDADES CULTURALES	
1	AUX. ADMINISTRATIVO/A	50,00%
7	AUX. ADMINISTRATIVO/A	
6	AUX. VIVIENDA MAYORES	
3	AUX. ROPERO Y PORTERÍA	

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA
17	AUX. SAD	
3	CONSERJE	
1	CONSERJE	57,14%
6	CONSERJE-LIMPIADOR/A	
1	COORD. CIUDADES SALUDABLES	71,43%
1	COORD. PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES	
1	COORD. SERVICIOS SOCIALES	
1	DINAMIZADORA	
1	ECONOMISTA	
3	EDUCADOR/A SOCIAL	
1	ENCARGADO/A GENERAL	
1	FISIOTERAPEUTA	
1	GOBERNANTA VV.MM.	
1	JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS	
1	LIMPIADOR/A	42,86%
2	LIMPIADOR/A	50,00%
13	LIMPIADOR/A	
1	LOGOPEDA	
1	MONITOR/A DEPORTIVO	
1	MONITOR/A INTERNET	
6	OFICIAL 1ª	
3	OFICIAL 2ª	
1	PEDAGOGA/O	
16	PEÓN ESPECIALIZADO	
1	PLANIFICADOR-REST MUSEOS	
4	PSICOLOGO/A	
6	SOCORRISTA-MONITOR/A	
1	TAQUILLERA/O	
1	TÉCNICO/A INFANCIA/TÉCNICO/A PLIS	
1	TRABAJADOR/A SOCIAL - TÉCNICO/A PLIS	
12	TEJI	
3	TRABAJADOR/A SOCIAL	

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tarancón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo

de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tarancón, 22 de noviembre de 2022.

Fdo. José López Carrizo.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarancón.

AYUNTAMIENTO DE UÑA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 1/2022 en el presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del RD 500/1990, de 20 de Abril, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Uña a 21 de Noviembre de 2022.

EL ALCALDE

Fdo. José Luís Gómez Bachiller

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO SIERRA**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 10 de octubre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2022:

INGRESOS:		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A)	OPERACIONES CORRIENTES:	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	42950
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	56800
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124800
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4450
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL CAPITULOS DE INGRESOS	246000
GASTOS:		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A)	OPERACIONES CORRIENTES:	
1	GASTOS DE PERSONAL	53000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	109350
3	GASTOS FINANCIEROS	500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10500
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	64650
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL CAPITULOS DE GASTOS	246000

2) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022.-

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

Secretario-Interventor.....1 plaza.

b) Personal laboral:

1.- Operarios servicios varios1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Valdemoro Sierra, a 21 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Javier Tello Miota

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE DOMINGO GARCÍA

ANUNCIO

Aprobado Inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de septiembre, el presupuesto General del año 2022, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario , laboral y eventual, para el ejercicio económica 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se expone al publico el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio , a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plano no se presenten reclamaciones.

En Villar de Domingo García a 22 de noviembre del 2022.

El alcalde

Fdo. Francisco Javier Parrilla Moreno

AYUNTAMIENTO DE BARAJAS DE MELO

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha de 14 de noviembre de 2022, el proyecto técnico de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO CALLE MEDIODÍA, CALLE CERRO MADRILES Y PLAZA MADROÑO" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Miguel Valiente García, por importe de 272.535,90 euros, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.-

BARAJAS DE MELO, a 14 de noviembre de 2022

LA ALCALDESA,

Fdo.: Milagros Llorente Rodríguez.-

AYUNTAMIENTO DE BARAJAS DE MELO

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha de 14 de noviembre de 2022, el proyecto técnico de la obra denominada "ACONDICIONAMIENT CALLE SOLANA BAJA, PLAZA ÁNIMAS, CALLE YEMA, TRAVESÍA SOLANAS Y CALLE SOLANA ALTA" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Miguel Valiente García, por importe de 209.348,70 euros, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.-

BARAJAS DE MELO, a 14 de noviembre de 2022

LA ALCALDESA,

Fdo.: Milagros Llorente Rodríguez.-

AYUNTAMIENTO DE BARAJAS DE MELO

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha de 21 de noviembre de 2022, el proyecto técnico de la obra denominada "REHABILITACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE CALLE ANTONIO MONTENEGRO, CALLE SUBIDA DEPÓSITO Y CALLE FUENTE NUEVA" redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Fernando Fraile Castaño, por importe de 140.873,06 euros, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.-

BARAJAS DE MELO, a 23 de noviembre de 2022

LA ALCALDESA,

Fdo.: Milagros Llorente Rodríguez.-

AYUNTAMIENTO DE ALTAREJOS**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno de 31 de Agosto de 2.022 del Ayuntamiento de Altarejos por el que se aprueba definitivamente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al publico queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Altarejos sobre imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como la ordenanza fiscal reguladora del mismo ,cuyo texto integro se hace publico en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.).**Artículo 1. Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.**

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) en el municipio de Altarejos (Cuenca)

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible de este impuesto esta constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Altarejos (Cuenca).

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al I.C.I.O. todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el articulo anterior y, en particular, las que a continuación se relacionan:

a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.

c) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

d) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso y siempre que no afecten a la estructura.

e) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

f) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abanalamiento y sorriego para la preparación de terrenos de cultivos.

g) La extracción de áridos y la explotación de canteras.

h) La acumulación de vertidos y el deposito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.

i) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

j) Las instalaciones que se ubiquen en el subsuelo o afecten al mismo.

k) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.

l) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías publicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

- m) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- n) Las obras de mera reforma que no supongan alteración estructural del edificio ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.
- n) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- o) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- p) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- q) La instalación de invernaderos.
- r) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
- s) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- t) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las mencionadas calas.
- u) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos, los andamios y los andamiajes de precaución.
- v) Obras de viabilidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización que deban realizarse y no supongan la ejecución de proyectos de urbanización aprobados en el proceso de ejecución del planeamiento urbanístico.
- w) La construcción, instalación, modificación o reforma de parques eólicos, molinos de viento e instalaciones fotovoltaicas.
- x) La realización de cualesquiera otras actuaciones que, de acuerdo con la legislación urbanística o las Ordenanzas Municipales, estén sujetas a concesión de licencia urbanística o de obras, declaración responsable o comunicación previa, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Esta exenta del pago del I.C.I.O. la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que, estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las pertinentes declaraciones responsables o comunicaciones previas, o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

3. Los obligados tributarios que no residan en España deberán designar un representante con domicilio en territorio español. Tal designación se deberá comunicar a este Ayuntamiento en el momento de solicitar la preceptiva licencia de obras o urbanística, o de presentar la declaración responsable o comunicación previa, en cualquier caso antes del inicio de la construcción, instalación u obra.

Artículo 6. Responsables tributarios.

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo en los términos dispuestos en la mencionada Ley General Tributaria.

Artículo 7. Base imponible.

1. La base imponible del impuesto esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.
2. En todo caso, forma parte de la base imponible el coste de todos los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la instalación o construcción, siempre que figuren en el proyecto de obras y no tengan singularidad o identidad propia respecto de la construcción o instalación realizadas.
3. No forman parte de la base imponible: el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter publico local relacionadas, en su caso, con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1. El tipo de gravamen será el 1,5%
2. La cuota del I.C.I.O. será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 9. Bonificaciones2.

1. Se regulan las siguientes bonificaciones sobre la cuota del I.C.I.O.:

a) Bonificación a obras de interés municipal:

Se establece una bonificación del 100% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordara, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

c) Bonificación a obras con planes de fomento:

Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este párrafo será de aplicación a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) del presente artículo.

d) Bonificación a obras de viviendas de protección oficial:

Se establece una bonificación del 100% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo será de aplicación a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo.

e) Bonificación a obras de habitabilidad para discapacitados:

Se establece una bonificación del 100% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad

La bonificación prevista en este párrafo será de aplicación a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

f) Bonificación del 100% a favor de las construcciones que vayan a constituir primera vivienda del sujeto pasivo.

g) Bonificación del 80% de aquellas viviendas que se erijan sobre solares o que estén ocupados por edificios ruinosos previo derrumbe de los mismo.

h) Bonificación del 60% sobre obras de rehabilitación de vivienda que vayan a constituir segunda vivienda y así se acredite.**Artículo 11. Devengo.**

El I.C.I.O. se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 12. Gestión11.

1. La gestión de este impuesto se llevara a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, o bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo

preceptuado en los artículos 7, 8 y 103.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del I.C.I.O. se cumplirán de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2, 10, 12 y 13 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten aplicables.

Artículo 13. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de este impuesto serán revisables de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 14. Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios recogidos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones¹².

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, en virtud de lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicara el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Normativa de aplicación.

Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza fiscal será de aplicación la Ley General Tributaria, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la normativa de desarrollo y demás que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tacita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Normativa derogada¹³.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrara en vigor una vez que hayan transcurrido quince días desde la publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

E.A.T.I.M. DE RIBATAJADA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ribatajada a 23 de noviembre de 2022—

EL ALCALDE

Fdo:Fidel Sebastian Morillas
